



COMUNICADO 02 INVITACIÓN 002 DE 2025

La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar de mediana cuantía No.002 de 2025 cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR TURÍSTICO QUE GARANTICE LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DE INTEGRACIÓN PROGRAMADAS POR LA UNIVERSIDAD”** que, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas:

Observaciones remitidas por **LA RED ILM S.A.S.**

14/05/2025 03:38 PM y 04:16 PM*

*Se trata del mismo documento de observaciones pero firmado

Pregunta	Respuesta												
<p>1. 4.3.1. Capacidad Financiera (cumple o no cumple), el cual establece que Se efectuará un análisis de la capacidad financiera del proponente con base en la información solicitada en el numeral 4.1.9. del capítulo IV de la presente Invitación a Cotizar y que el numeral 4.1.9. Registro Único de Proponentes – RUP, el cual establece que El proponente debe aportar con carácter obligatorio el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva y con fecha de expedición vigente, en donde se encuentren los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo presente que acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (...)”, tras la revisión de los estados financieros solicitados por la entidad;</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th> <th>FÓRMULA</th> <th>MARGEN REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td> <td>Activo corriente dividido pasivo corriente</td> <td>Mayor o igual a 1.5</td> </tr> <tr> <td>Índice de endeudamiento</td> <td>Pasivo Total dividido Activo Total</td> <td>Menor o igual al 45 %</td> </tr> <tr> <td>Capital de Trabajo</td> <td>Activo Corriente menos Pasivo Corriente</td> <td>Mayor o igual a uno punto cinco (1.5) veces del total del presupuesto oficial establecido.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el indicador de índice de endeudamiento (menor o igual a 45%) ya que consideramos el nivel de endeudamiento solicitado es exigente en relación con la naturaleza, alcance y presupuesto del contrato a ejecutar, teniendo en cuenta la realidad actual de las empresas del sector. Si bien comprendemos la necesidad de garantizar la solidez financiera de los oferentes, dicho requisito no se justifica de manera objetiva dentro de la estructura del proyecto y limitaría la participación de empresas que cuentan con la</p>	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO	Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 45 %	Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5) veces del total del presupuesto oficial establecido.	<p>1. Respuesta a la Observación No. 1 – Indicador de Endeudamiento</p> <p>En atención a la observación presentada frente al numeral 4.3.1. Capacidad Financiera, relacionada con el indicador de endeudamiento establecido en un valor igual o menor al 45%, nos permitimos informar lo siguiente:</p> <p>Con el fin de promover la pluralidad de oferentes y facilitar una mayor participación en el presente proceso de selección, la entidad acoge la sugerencia planteada y modifica el requisito relacionado con el indicador de endeudamiento.</p> <p>En consecuencia, el numeral 4.3.1 del pliego de condiciones será ajustado para establecer que los oferentes deberán acreditar un indicador de endeudamiento igual o inferior al 65%, manteniendo el principio de razonabilidad financiera exigido para la ejecución del contrato.</p> <p>2. Acorde con la observación realizada por el oferente, LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA aclara que el formato publicado es un modelo y que el oferente que presente propuesta puede ajustar este acorde con las necesidades y servicios ofertados, respecto del VALOR UNITARIO, el IVA, el IMPO y el VALOR TOTAL, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las</p>
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO											
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5											
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 45 %											
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5) veces del total del presupuesto oficial establecido.											

<p>capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar el contrato de manera eficiente.</p> <p>En este sentido, solicitamos respetuosamente que se reevalúe este criterio y se disminuya el mismo a un endeudamiento igual o inferior al 60%, permitiendo condiciones más acordes con las exigencias reales del proyecto y garantizando así una mayor pluralidad de oferentes, en cumplimiento con los principios de libre concurrencia y competencia.</p> <p>2. Aunado a lo anterior y tras la revisión del documento – ANEXO 2 - PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, solicitamos a la entidad respetuosamente el ajuste de este, con base en los siguientes:</p> <p>2.1. La formulación del formato para el calculo del VALOR DEL IMPUESTO (IVA), esta sobre el total del VALOR SERVICIOS OFERTADOS (ANTES DE IVA), y acorde con los servicios requeridos por la entidad (transporte, alojamiento y alimentación), no todos los servicios son gravados de IVA, por lo cual el VALOR DEL IMPUESTO (IVA) al igual que como esta formulado en el anexo 2 – PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA, para el cálculo del VALOR TOTAL IMPO, debe tomarse de la sumatoria del IVA de los Valores Unitarios.</p> <p>2.2. El formato publicado tiene formulado que el VALOR SERVICIOS OFERTADOS (ANTES DE IVA) es igual a la CELDA I49 y esta celda no tiene ninguna formulación.</p> <p>2.3. El formato publicado tiene formulado que el VALOR TOTAL IMPO es igual a la CELDA K49 y esta celda no tiene ninguna formulación.</p> <p>2.4. Aunado a lo anterior, en la formulación del formato para el cálculo del VALOR TOTAL DE LA OFERTA (INCLUIDO IVA), falta incluir el total del VALOR SERVICIOS OFERTADOS (ANTES DE IVA).</p> <p>Con base en lo anterior solicitamos a la entidad el ajuste de este, con el fin de que los oferentes interesados no incurran en errores involuntarios o aclaren que los oferentes interesados pueden modificar este formato acorde con las necesidades y servicios ofertados y solicitados por la Universidad en la INVITACIÓN A COTIZAR DE MEDIANA CUANTÍA 002 -2025.</p>	<p>ventas, del Título V – TARIFAS, del ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.</p> <p>Pero se aclara que acorde con la invitación, se DEBEN mantener todos los ítems que están en el Anexo 2, conservando el mismo orden en el que se encuentran relacionados.</p>
--	--

Observaciones remitidas por ALUCRISTAL HERNÁNDEZ LEIVA LTDA 14/05/2025 04:07 PM	
--	--

Pregunta	Respuesta
<p>1. Tras la revisión del numeral 4.3.1. Capacidad Financiera (cumple o no cumple) el cual establece que los oferentes deben tener un indicador de endeudamiento igual o menor a 45%, como oferentes interesados y con la finalidad de que haya pluralidad de oferentes, solicitamos este sea modificado y se disminuya el mismo a un endeudamiento igual o inferior al 65%.</p>	<p>Con el propósito de promover una mayor pluralidad de oferentes y facilitar la participación en igualdad de condiciones, LA UNIVERISDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA acoge la observación y respecto de la capacidad de endeudamiento este se modifica y los oferentes deberán acreditar un indicador de endeudamiento igual o inferior al 65%, manteniendo el principio de razonabilidad financiera exigido para la ejecución del contrato.</p>

Como consecuencia de lo anterior, se procede a modificar los términos de referencia de la Invitación de mediana cuantía No. 002 de 2025 de la siguiente manera:

- Modificar el margen requerido para el indicador de endeudamiento establecido en el subnumeral 4.3.1. Capacidad Financiera, del numeral 4.3. COMPONENTE FINANCIERO, del Capítulo IV – CONDICIONES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO HABILITANTES, así:

4.3.1. Capacidad Financiera (cumple o no cumple)

Se efectuará un análisis de la capacidad financiera del proponente con base en la información solicitada en el numeral 4.1.9. del capítulo IV de la presente Invitación a Cotizar, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes indicadores, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 65 %
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a uno punto cinco (1.5) veces del total del presupuesto oficial establecido.

La anterior decisión, se soporta en la NOTA 1 del numeral 1.3 de la Invitación a cotizar No 020 de 2024 que a la letra indica: “Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad (...)”.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



WILMAR ARNULFO BRAVO MURILLO
Decano Facultad Administración y Economía

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

LUZ MYRIAM ALEJO MORENO
Subdirectora Financiera
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca